

ACUERDO DE ASOCIADO/A DE ONU MUJERES

Anexo 7: Términos y Condiciones Especiales para los/las Asociados/as que Realizan Trabajo de Concesión de Subvenciones

Considerando que ONU Mujeres ha seleccionado al Asociado/a para llevar a cabo Trabajo de concesión de subvenciones, tal y como se describe en el Documento del Proyecto del/de la Asociado/a (Anexo 4 del Acuerdo de Asociado/a), el/la Asociado/a se compromete a cumplir las siguientes disposiciones:

1. Proceso de concesión de subvenciones

- 1.1 El/la Asociado/a, de acuerdo con el Artículo VI, sección 1 del Acuerdo de Asociado/a, administrará los fondos y llevará a cabo el Trabajo de concesión de subvenciones conforme a su propio reglamento, reglas y procedimientos financieros en la medida que ONU Mujeres determine que estos no contravienen los principios de las reglas y el reglamento financiero de ONU Mujeres y que son apropiados para el Trabajo de concesión de subvenciones.
- 1.2 La financiación proporcionada por el/la Asociado/a a cualquier destinatario de la subvención individual no debe superar el 25 % del valor del Acuerdo de Asociado/a. La financiación proporcionada por el/la Asociado/a a todos los destinatarios de la subvención no debe superar de forma acumulativa el 50 % del valor del Acuerdo de Asociado/a.
- 1.3 El/la Asociado/a reconoce y acepta que no tiene derecho a contratar a sub-asociados/as para realizar el Trabajos de concesión de subvenciones.
- 1.4 El/la Asociado/a llevará a cabo una evaluación de las propuestas del destinatario de la subvención en función de los criterios preestablecidos de elegibilidad, selección y exclusión indicados en el Documento del Proyecto del/de la Asociado/a cumpliendo los requisitos mínimos que se indican en la sección 1.5 a continuación. El/la Asociado/a presentará las propuestas de subvención elegibles a un comité directivo independiente encargado o a un comité de selección de subvenciones para su consideración y selección final. ONU Mujeres puede designar a un representante en el comité.
- 1.5 El/la Asociado/a habrá de garantizar lo siguiente:
 - a. El proceso de concesión de subvenciones se organiza de una forma totalmente transparente y garantiza la imparcialidad y el tratamiento igualitario a todas las partes solicitantes.
 - b. Se invita a los posibles destinatarios de las subvenciones locales a presentar solicitudes/propuestas de subvenciones.
 - c. Todas las etapas del proceso de concesión de subvenciones se documentan formalmente.
 - d. Las subvenciones se conceden de acuerdo con el reglamento formal, incluidos los procesos y políticas adecuados con la debida diligencia.
 - e. El proceso de evaluación se basa únicamente en los criterios de elegibilidad, selección y exclusión expuestos en el Documento del Proyecto del/de la Asociado/a.

- f. El destinatario de la subvención está debidamente organizado y está al día en su Estado/país de organización.
 - g. Las subvenciones no se conceden a aquellos solicitantes:
 - i. que figuran en la Lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
 - ii. que están involucrados en el trabajo infantil;
 - iii. que son objeto de investigación por fraude, corrupción, abuso sexual, explotación sexual u otras infracciones;
 - iv. que se dedican a la venta o fabricación de minas antipersonal ni de componentes utilizados en la fabricación de minas antipersonal;
 - v. que realizan cualquier práctica incompatible con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido el artículo 32; o
 - vi. que hayan participado actual o previamente como Asociados/as en la Ejecución o Partes Responsables de ONU Mujeres.
 - h. Las subvenciones no se conceden para proporcionar obras de construcción civil, obras de ingeniería, compras de vehículos u otros bienes tangibles o intangibles, a excepción de fotocopiadoras, escáneres, impresoras, ordenadores portátiles y ordenadores.
 - i. Se notifica por escrito a todos los solicitantes del resultado de la concesión de la subvención.
 - j. Los fondos de la subvención se canalizan de forma transparente y eficaz a los destinatarios de la misma y se pagan en tramos en función de los logros demostrados o como se indica en el Documento del Proyecto del/de la Asociado/a.
 - k. No se concede ninguna subvención con carácter retroactivo para actividades ya iniciadas o completadas en el momento de la solicitud.
 - l. Se celebra un acuerdo por escrito con el destinatario de la subvención.
 - m. Existen procedimientos (y se establecen en cualquier acuerdo que el/la Asociado/a celebre con los destinatarios de la subvención en virtud del presente Acuerdo de Asociado/a) para lo siguiente:
 - i. recuperar los fondos de la subvención pagados indebidamente, o para prevenir y hacer frente a las irregularidades y al fraude por parte del destinatario de la subvención;
 - ii. proporcionar a ONU Mujeres los derechos de propiedad intelectual que se indican en la sección 1.6;
 - iii. garantizar que el destinatario de la subvención la reembolse, total o parcialmente, si la subvención da lugar a que el destinatario genere ingresos o reduzca sus costes; y,
 - iv. suspender, reducir o rescindir la subvención si el destinatario de la misma no cumple con sus obligaciones.
- 1.6 La titularidad de los derechos de patente, derechos de autor y otros derechos similares («Derechos de propiedad intelectual») de todo descubrimiento, invento o trabajo derivado del uso de la subvención recaerá en el destinatario de la misma. No obstante, el destinatario de la subvención concederá a ONU Mujeres una licencia perpetua, irrevocable, mundial, no exclusiva y libre de regalías para utilizar,

reproducir, adaptar, modificar, distribuir, sublicenciar y hacer uso de dichos Derechos de propiedad intelectual, incluida la posibilidad de conceder licencias adicionales a los Gobiernos de los países del programa de conformidad con los requisitos del acuerdo entre ONU Mujeres y el Gobierno o los Gobiernos en cuestión.

2. Gestión y supervisión del desempeño de los destinatarios de las subvenciones

- 2.1 El/la Asociado/a supervisará y controlará las actividades del destinatario de la subvención y la consecución de los resultados específicos de acuerdo con la propuesta de subvención seleccionada.
- 2.2 El/la Asociado/a medirá el desempeño del destinatario de la subvención en función de los resultados obtenidos con respecto a los objetivos de desempeño acordados y definidos en el acuerdo con el destinatario de la subvención. El desempeño se supervisará y evaluará mediante los informes de progreso/narrativos y financieros que se especifican en la sección 2.3.
- 2.3 El/la Asociado/a se asegurará de que cada destinatario de la subvención la utilice según lo acordado entre el destinatario y el/la Asociado/a. El/la Asociado/a garantizará que se establezcan objetivos de desempeño eficaces sobre los que el destinatario de la subvención deberá informar periódicamente y que el/la Asociado/a supervisará mediante informes periódicos, al menos anualmente.
- 2.4 Además del Artículo 14 del Anexo 2 del Acuerdo de Asociado/a, el/la Asociado/a debe garantizar que ONU Mujeres pueda llevar a cabo diversas medidas de control independientes (como visitas sobre el terreno, verificaciones esporádicas, auditorías e investigaciones) de las actividades programáticas y financieras de los destinatarios de la subvención.

3. Informes y auditorías

- 3.1 El/la Asociado/a deberá disponer de sus propios sistemas para evaluar y supervisar las actividades del destinatario de la subvención y el uso de los fondos de la misma, incluidos los requisitos de presentación de informes y auditoría.
- 3.2 El/la Asociado/a garantizará la puntualidad y precisión de los informes del destinatario de la subvención en relación con la misma y será responsable de gestionar las auditorías del destinatario. El/la Asociado/a determinará la frecuencia de las auditorías del destinatario o destinatarios de la subvención, evaluará la calidad de las auditorías y supervisará los hallazgos de las mismas, así como cualquier medida correctiva para garantizar su resolución. Sin perjuicio de lo anterior, ONU Mujeres tendrá derecho a auditar los libros y registros relacionados del destinatario de la subvención según lo requiera ONU Mujeres. Cuando se le solicite, el/la Asociado/a proporcionará o hará que se proporcione a ONU Mujeres una copia de los informes de auditoría del destinatario o destinatarios de la subvención.
- 3.3 El/la Asociado/a deberá presentar los informes que se indican en el Acuerdo de Asociado/a. Además, el/la Asociado/a consolidará los informes narrativos y financieros de los destinatarios de la subvención en un informe anual que deberá presentarse a ONU Mujeres como máximo 30 días después de que finalice el año.

4. Responsabilidad del/de la Asociado/a

4.1 El/la Asociado/a será la única persona responsable de las reclamaciones de terceras partes derivadas de los actos u omisiones del destinatario de la subvención en el transcurso de la realización de actividades según el acuerdo de subvención celebrado entre el/la Asociado/a y el destinatario de la subvención. ONU Mujeres no asumirá responsabilidad alguna por las acciones de los destinatarios de la subvención y no será en ningún caso responsable de las reclamaciones de terceras partes derivadas de las mismas.
